

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2024-MPH-BCA/CS - 1

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

“CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL, RIOS DE AGUA VIVA EN LOS CASERIOS SAN ANTONIO ALTO Y BAJO, C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”

1 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

En la ciudad de Bambamarca, a los 10 días del mes de abril del año 2024, en la oficina de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a las 17:00 horas, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, designados mediante **FORMATO 04**, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MPH-BCA/CS - 1**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL, RIOS DE AGUA VIVA EN LOS CASERIOS SAN ANTONIO ALTO Y BAJO, C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, a fin de efectuar la apertura electrónica de ofertas, admisión, evaluación, calificación de ofertas, según orden de prelación, y otorgamiento de la Buena Pro; reunión que finalizó a las 20:00 horas del día 22 de abril de 2024.

2 SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	Ing. Elmer Díaz Tello	Titular	X	Dependencia:	Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
		Suplente			
Primer Miembro	Ing. Jeyner Bazán Goicochea	Titular		Dependencia:	Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
		Suplente	X		
Segundo Miembro	CPC. Nilton Dany Muñoz Vega	Titular	X	Dependencia:	Oficina de Abastecimientos
		Suplente			

3 DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

N°	Nombre o razón social del participante	RUC
1	CABRERA ALVARADO LUIS ENRIQUE	10266029921
2	RABANAL PAJARES DAVID	10266925889
3	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	20205328662
4	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	20268887785
5	B & B INGENIEROS S.R.LTDA	20270971891
6	CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES NUÑEZ S.R.L.	20277393779
7	IZARRA CONTRATISTAS GENERALES SRL	20365181111
8	HL CONSTRUCTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - HL CONSTRUCTORES E.I.R.L.	20409234462
9	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	20438958771
10	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20440253530
11	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	20443107593
12	CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.	20445653234
13	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	20453646310
14	E Y G CONTRATISTAS E.I.R.L.	20453705774
15	COBRA CONSTRUCCIONES S.R.L.	20477737766
16	EMPRESA DE PROYECTOS Y SERVICIOS PROSEC S.A.C.	20481459142
17	INVERSIONES FM SAC	20482188061
18	IVAL CONTRATISTAS E.I.R.L.	20482663045
19	H& G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20489665604
20	C & D NOR PERU E.I.R.L	20491657902
21	MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL	20491750601
22	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	20491826861
23	CORPORACION AVE SRL	20495659179
24	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	20495696881
25	CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA ROCA AZUL E.I.R.L.	20495950264
26	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	20495970702
27	ECONELI INGENIEROS SRL	20496039590
28	R.E.M. INGENIEROS S.R.L.	20496043198
29	GRUPO AURORA E.I.R.L.	20496054041
30	CONSTRUCTORA PUYLLUCANA EIRL	20496054122
31	QIAN BEI S.R.L.	20496159811

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

32	CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.	20514436593
33	CONSTRUCTORA PAFARI SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - CONSTRUCTORA PAFARI S.R.L.	20515430505
34	LOS DELFINES CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20528003401
35	INGENIERIA E INVERSIONES CASAS S.R.L	20529419202
36	CONSTRUCTORA FERRETERA JEHOVA ES MI PASTOR E.I.R.L.	20529440074
37	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20533943706
38	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20542059291
39	CRISAMYR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20542513439
40	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GEBOL S.A.C.	20549196382
41	J & S INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L.	20561198331
42	SERVICIOS GENERALES Y CONSTRUCCION HECO BARSA S.R.L	20570776381
43	CONSORCIO EJECUTOR COREMARCA S.A.C	20570866371
44	CONSTRUCTORA SERVICONSA INGENIEROS S.A.C.	20570887611
45	AMAZONAS CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES S.A.C.	20571360145
46	KAME QUALITY S.A.C	20600068904
47	IDCON INGENIEROS S.R.L.	20600412940
48	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES CIELO SERRANO SAC	20601199808
49	GRUPO INARADCON S.A.C.	20601441510
50	GRUPO ARNAO E.I.R.L.	20601453356
51	CONSTRUCTORA J & R CERDAN S.R.L.	20601624835
52	LUANA Y CAPELLA CONSTRUCTORES E.I.R.L.	20602268137
53	TMCH INGENIERIA S.R.L	20602538720
54	FAIBA ICT GROUP SAC	20602664164
55	VALUVA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603025301
56	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20603089236
57	GRUPO EMPRESARIAL SAN GABRIEL CONTRATISTAS Y SERVICIOS	20603225687
58	CORPORACION SANTAGUSTINA E.I.R.L.	20603300824
59	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA	20603387105
60	CORPORACION ISBEN S.A.C.	20603937181
61	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES CAXANORSIL S.A.C.	20604169632
62	GRUPO SIERRA NORTE S.A.C.	20604174601
63	CALCRU EJECUTORES Y CONSULTORES E.I.R.L.	20604977461
64	CHALAMARCA INGENIEROS S.R.L.	20605332863
65	DLG CONSULTORIA & CONSTRUCCION S.A.C.	20605404651
66	MADAH PERU S.A.C.	20606186062
67	CONTRATISTAS GENERALES E INMOBILIARIA LOS NOGALES E.I.R.L.	20606216506
68	GRUPO CESRA E.I.R.L	20606318805
69	HERMANOS CUSQUISIBAN OCAS S.R.L.	20606502355
70	MILAN'S GENERAL SERVICES E.I.R.L.	20606989904
71	AURA INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.	20607391492
72	G Y M INGENIEROS, ASESORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20607426598
73	VARESP INGENIEROS E.I.R.L.	20607487376
74	GRUPO EMPRESARIAL ORFA NEGOCIOS CONSTRUCCIONES &	20607488003
75	INMOBILIARIA PINARRETA S.A.C	20607571890
76	CORPORACION JIN LING E.I.R.L.	20607588032
77	PACORQ S.R.L	20608408747
78	BLAAMAS CONSULTORA & CONSTRUCTORA S.A.C. - BLAAMAS S.A.C.	20608863738
79	INVERSIONES HITCH E.I.R.L.	20609031116
80	CONSTRUCTORA LINCO PROYECTA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20609496950
81	CONSTRUCTORA GAMA INGENIERIA E.I.R.L.	20610143963
82	CARVAL INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.	20610204067
83	CONSTRUCTORA & CONSULTORA COTA CERO ZAMORA S.R.L.	20610520236
84	CORPORACION YADAH SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20610571612
85	CONSTRUCTORA Y MANTENIMIENTO S.A.C.	20610592695
86	JACAL A & R S.A.C.	20610858814
87	LANCELOT SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20611399589
88	CONSTRUCTORA SGMA E.I.R.L.	20611415274

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

4 DETALLE DE LOS POSTORES

En el día y horario programado, los siguientes postores presentaron sus ofertas de manera electrónica a través del SEACE:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	09/04/2024	12:27:57
2	CONSTRUCTORA PUYLLUCANA EIRL	09/04/2024	13:19:39
3	GRUPO AURORA E.I.R.L.	09/04/2024	13:53:27
4	CONSORCIO LA LUZ	09/04/2024	15:11:00
5	CONSORCIO CAJAMARCA	09/04/2024	17:03:11
6	CONSORCIO PUYLLUCANA	09/04/2024	17:05:52
7	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	09/04/2024	17:35:46
8	CONSORCIO SAN ANTONIO	09/04/2024	18:13:48
9	CONSORCIO SAN JOSE	09/04/2024	18:14:36
10	CONSORCIO BAMBAMARCA	09/04/2024	18:23:17
11	CABRERA ALVARADO LUIS ENRIQUE	09/04/2024	18:30:53
12	RABANAL PAJARES DAVID	09/04/2024	19:13:53
13	MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL	09/04/2024	19:54:02
14	C & D NOR PERU E.I.R.L	09/04/2024	20:27:54
15	CONSORCIO SAN ANTONIO	09/04/2024	21:07:09
16	CONSORCIO DAKONG KAMET	09/04/2024	21:08:43
17	CONSORCIO CLP	09/04/2024	22:02:56
18	CONSORCIO JESAN	09/04/2024	22:06:14
19	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	09/04/2024	22:14:16
20	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	09/04/2024	22:20:55
21	CONSORCIO TITO	09/04/2024	22:23:27
22	CONSORCIO SAN FRANCISCO	09/04/2024	22:32:42
23	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	09/04/2024	22:37:24
24	CONSORCIO TIGER Y ASOCIADOS	09/04/2024	22:52:15
25	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	09/04/2024	23:39:53
26	CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVALS.A.C.	09/04/2024	23:42:51

5 Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas a fin de verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

6 DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

<p>1</p> 	<p>CONSORCIO LA LUZ</p>	<p>La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 5: LA PROMESA DE CONSORCIO NO SE HA DESARROLLADO DE ACUERDO A DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que en su numeral 7.4.2 literal d) establece: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Los consorciados dentro de sus obligaciones no contemplan la ejecución del plan de gestión de riesgos. Siendo estas actividades directamente relacionadas al objeto de la contratación, los consorciados no se pueden eximir de estas obligaciones. tal como lo establecen las bases integradas en el capítulo III, numeral 3.1.36.</p> <p>Por otro lado el numeral 60.1 del RLC, 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Por lo tanto el contenido de la promesa de consorcio no es subsanable.</p>
<p>2</p>	<p>CONSORCIO CAJAMARCA</p>	<p>'La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 5: LA PROMESA DE CONSORCIO NO SE HA DESARROLLADO DE ACUERDO A DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que en su numeral 7.4.2 literal d) establece: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Los consorciados dentro de sus obligaciones no contemplan la ejecución del plan de gestión de riesgos. Siendo estas actividades directamente relacionadas al objeto de la contratación, los consorciados no se pueden eximir de estas obligaciones. tal como lo establecen las bases integradas en el capítulo III, numeral 3.1.36.</p> <p>Por otro lado el numeral 60.1 del RLC, 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Por lo tanto el contenido de la promesa de consorcio no es subsanable.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

<p>3</p>	<p>CONSORCIO PUYLLUCANA</p>	<p>"La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 5: LA PROMESA DE CONSORCIO NO SE HA DESARROLLADO DE ACUERDO A DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que en su numeral 7.4.2 literal d) establece: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Los consorciados dentro de sus obligaciones no contemplan la ejecución del plan de gestión de riesgos. Siendo estas actividades directamente relacionadas al objeto de la contratación, los consorciados no se pueden eximir de estas obligaciones. tal como lo establecen las bases integradas en el capítulo III, numeral 3.1.36.</p> <p>Por otro lado el numeral 60.1 del RLC, 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Por lo tanto el contenido de la promesa de consorcio no es subsanable.</p>
<p>4</p>	<p>CONSORCIO SAN ANTONIO</p>	<p>"La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 5: LA PROMESA DE CONSORCIO NO SE HA DESARROLLADO DE ACUERDO A DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que en su numeral 7.4.2 literal d) establece: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Los consorciados dentro de sus obligaciones no contemplan la ejecución del plan de gestión de riesgos. Siendo estas actividades directamente relacionadas al objeto de la contratación, los consorciados no se pueden eximir de estas obligaciones. tal como lo establecen las bases integradas en el capítulo III, numeral 3.1.36.</p> <p>Por otro lado el numeral 60.1 del RLC, 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Por lo tanto el contenido de la promesa de consorcio no es subsanable.</p> <p>Anexo 6, El postor hace referencia a la ejecución de un servicio, siendo el objeto del presente proceso la ejecución de una obra. Por lo que en base al numeral 60.4 del reglamento solo son subsanables la rubrica y la foliación.</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

5	CONSORCIO SAN JOSE	<p>La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 5: LA PROMESA DE CONSORCIO NO SE HA DESARROLLADO DE ACUERDO A DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que en su numeral 7.4.2 literal d) establece: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Los consorciados dentro de sus obligaciones no contemplan la ejecución del plan de gestión de riesgos. Siendo estas actividades directamente relacionadas al objeto de la contratación, los consorciados no se pueden eximir de estas obligaciones. tal como lo establecen las bases integradas en el capítulo III, numeral 3.1.36. Por otro lado el numeral 60.1 del RLC, 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Por lo tanto el contenido de la promesa de consorcio no es subsanable.</p>
6	CABRERA ALVARADO LUIS ENRIQUE	<p>La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>- El postor presenta su oferta en un archivo digital con restricciones de acceso para impresión, lo cual impide que el comité realice esta acción a fin de facilitar y efectuar su trabajo de manera optima. Por otro contraviene lo establecido en el Capítulo I, numerales 1.6 y 1.7 de las bases integradas.</p>
7	MIRES CONTRATISTAS GENERALES SRL	<p>La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 6, el postor ha ofertado un monto de S/ 1,675,203.38; el cual se encuentra por debajo del valor inferior (90%) del Valor referencial, que es S/ 1,675,203.39; por lo tanto según lo establecido en el capítulo II del procedimiento de selección, numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta, referente al precio (Anexo 6) indica: "El organo encargado de las contrataciones o comite de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los limites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la ley. Así mismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. de no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".</p>
8	C & D NOR PERU E.I.R.L	<p>La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 6: El postor presenta su oferta bajo el sistema de contratación de suma alzada, siendo que en el numeral 1.6 del capítulo I de las bases integradas, especifica que el sistema de contratación es a precios unitarios. Por lo tanto en base a lo establecido en el numeral 60.4 del RLC, esta inconsistencia no es subsanable y por lo tanto la oferta se da como no admitida.</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

9	CONSORCIO DAKONG KAMET	<p>La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 5: LA PROMESA DE CONSORCIO NO SE HA DESARROLLADO DE ACUERDO A DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que en su numeral 7.4.2 literal d) establece: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Los consorciados dentro de sus obligaciones no contemplan la ejecución del plan de gestión de riesgos. Siendo estas actividades directamente relacionadas al objeto de la contratación, los consorciados no se pueden eximir de estas obligaciones. tal como lo establecen las bases integradas en el capítulo III, numeral 3.1.36.</p> <p>Por otro lado el numeral 60.1 del RLC, 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Por lo tanto el contenido de la promesa de consorcio no es subsanable.</p>
10	CONSORCIO TITO	<p>La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 5: LA PROMESA DE CONSORCIO NO SE HA DESARROLLADO DE ACUERDO A DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que en su numeral 7.4.2 literal d) establece: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Los consorciados dentro de sus obligaciones no contemplan la ejecución del plan de gestión de riesgos. Siendo estas actividades directamente relacionadas al objeto de la contratación, los consorciados no se pueden eximir de estas obligaciones. tal como lo establecen las bases integradas en el capítulo III, numeral 3.1.36.</p> <p>Por otro lado el numeral 60.1 del RLC, 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Por lo tanto el contenido de la promesa de consorcio no es subsanable.</p>
11	CONSORCIO SAN FRANCISCO	<p>La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 5: El postor no cumple con lo establecido en el numeral 3.1.32 Condiciones de los consorciados, donde se precisa: "El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado será mayor a 25%"; el consorciado DLG Consultoría y Construcción SAC tiene una participación 25%, cuando debería ser mayor al 25%. Teniendo en cuenta que el contenido de la promesa de consorcio no es subsanable.</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

<p>12</p> 	<p>CONSORCIO TIGER Y ASOCIADOS</p>	<p>La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 5: LA PROMESA DE CONSORCIO NO SE HA DESARROLLADO DE ACUERDO A DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, que en su numeral 7.4.2 literal d) establece: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Los consorciados dentro de sus obligaciones no contemplan la ejecución del plan de gestión de riesgos. Siendo estas actividades directamente relacionadas al objeto de la contratación, los consorciados no se pueden eximir de estas obligaciones. tal como lo establecen las bases integradas en el capítulo III, numeral 3.1.36.</p> <p>Por otro lado el numeral 60.1 del RLC, 60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. Por lo tanto el contenido de la promesa de consorcio no es subsanable.</p>
<p>13</p>	<p>CONSORCIO CLP</p>	<p>La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones:</p> <p>Anexo 06, de la verificación de la oferta económica se ha determinado que existe error en el valor del monto ofertado. El postor oferta S/ 1,675,203.39; sin embargo de la verificación del archivo en excel adjuntado se determinó que el valor de su oferta es de S/ 1,675,163.47; valor que está por debajo del límite inferior del valor referencial. Por lo tanto según lo establecido en el numeral 1.7 del capítulo I de las bases integradas que establece: "Así mismo el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa y cinco (95%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial". La oferta corregida del postor es de 89.998%. Por lo tanto el comité de selección da por no admitida dicha oferta.</p>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

14	CONSORCIO JESAN	La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones: Anexo 5: El postor consigna en la promesa de Consorcio, de manera errónea el nombre del segundo consorciado, el cual no es el mismo al declarado en el Anexo 01 y en la vigencia de poder. Por lo que al no ser subsanable la el contenido de la promesa de consorcio, la oferta se da como no admitida.
15	CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.	La oferta del postor se la tiene por NO ADMITIDA, por las siguientes razones: El postor consigna en el Anexo 01 como razon social a CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CONVIVAL S.A.C.; sin embargo en el certificado de vigencia de poder la denominación de la razon social es CONSTRUCTORA VIVAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, no adjuntandose documento que acredite el cambio de razon social. Asi mismo al haber divergencia en la denominacion del postor, no se tiene certeza de la presentación de la oferta. Siendo que segun lo establecido en el numeral 60.4 el RLC, no es subsanable la firma de la oferta economica; por cuanto el postor firma como representante legal de ambas razones sociales. por lo tanto la oferta se da por no admitida.

7 DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN

Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:

Nº	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	Item Único
2	CONSTRUCTORA PUYLLUCANA EIRL	Item Único
3	GRUPO AURORA E.I.R.L.	Item Único
4	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Item Único
5	CONSORCIO BAMBAMARCA	Item Único
6	RABANAL PAJARES DAVID	Item Único
7	CONSORCIO SAN ANTONIO	Item Único
8	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	Item Único
9	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	Item Único
10	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	Item Único
11	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	Item Único

8 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La evaluación de las ofertas se detalla en el cuadro de Evaluación de Ofertas, según Anexo adjunto que forma parte de la presente Acta.

9 PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES

9.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 1	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	
	FACTORES		PUNTAJES
	PRECIO		100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES		100.00
9.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR Nº 2	CONSTRUCTORA PUYLLUCANA EIRL	
	FACTORES		PUNTAJES

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

	PRECIO	100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100.00
9.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3	GRUPO AURORA E.I.R.L.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100.00
9.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100.00
9.5	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5	CONSORCIO BAMBAMARCA
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100.00
9.6	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 6	RABANAL PAJARES DAVID
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	90.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	90.00
9.7	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 7	CONSORCIO SAN ANTONIO
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	91.81
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	91.81
9.8	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 8	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100.00
9.9	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 9	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100.00
9.10	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 10	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100.00
9.11	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 11	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL
	FACTORES	PUNTAJES
	PRECIO	100.00
	SUMATORIA TOTAL DE PUNTAJES	100.00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

10 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo a la evaluación realizada, el resultado es el siguiente:

Orden de Prelación	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN
1	CONSTRUCTORA PUYLLUCANA EIRL	105.00
2	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	105.00
3	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	105.00
4	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	105.00
5	GRUPO AURORA E.I.R.L.	105.00
6	CONSORCIO BAMBAMARCA	105.00
7	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	105.00
8	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	105.00
9	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	105.00
10	CONSORCIO SAN ANTONIO	96.40
11	RABANAL PAJARES DAVID	94.50

11 CALIFICACIÓN

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección determinó si los postores que obtuvieron el primer lugar, segundo, tercer y cuarto lugar según el orden de prelación despues del sorteo, cumplen con los requisitos de calificación detallados en las bases:

11.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		CONSTRUCTORA PUYLLUCANA EIRL		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	C	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	C.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			DESCALIFICADA El postor no cumple con los requisitos de calificación.	
11.2	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	C	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	C.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			DESCALIFICADA El postor no cumple con los requisitos de calificación.	
11.3	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 3		S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	C	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	C.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			DESCALIFICADA El postor no cumple con los requisitos de calificación.	
11.4	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 4		AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
	C	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
	C.1	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD			X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			DESCALIFICADA El postor no cumple con los requisitos de calificación.	
11.5	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 5		GRUPO AURORA E.I.R.L.		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	C.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	DESCALIFICADA El postor no cumple con los requisitos de calificación.	
11.6	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 6	CONSORCIO BAMBAMARCA	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	C.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CALIFICADA El postor si cumple con los requisitos de calificación.	
11.7	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 7	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	C.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	DESCALIFICADA El postor no cumple con los requisitos de calificación.	
11.8	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 8	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	C.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	DESCALIFICADA El postor no cumple con los requisitos de calificación.	
11.9	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 9	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	C.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD		X
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	DESCALIFICADA El postor no cumple con los requisitos de calificación.	
11.10	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 10	CONSORCIO SAN ANTONIO	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	C.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	
	RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN	CALIFICADA El postor cumple con los requisitos de calificación.	
11.11	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 11	RABANAL PAJARES DAVID	
	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
	C EXPERIENCIA DEL POSTOR		
	C.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	X	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN

CALIFICADA
El postor cumple con los requisitos de calificación.

12 RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN

De acuerdo a la calificación realizada, el siguiente postor que obtuvo el primer lugar en orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR
1	CONSORCIO BAMBAMARCA

Asimismo, los siguientes postores fueron descalificados por no cumplir los requisitos de calificación especificados en las bases:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	CONSIGNAR LAS RAZONES DE SU DESCALIFICACIÓN
1	CONSTRUCTORA PUYLUCANA EIRL	<p>Para acreditar la experiencia en la especialidad el postor presenta el contrato N° 2 por un monto facturado en consorcio de S/ 4,952,590.04 para acreditar el postor adjunta contrato de ejecución de obra, promesa de consorcio y contrato de consorcio; sin embargo existe divergencia entre las obligaciones contempladas en la promesa de consorcio y en el contrato de consorcio; por otro en la cláusula quinta de las obligaciones, del contrato de consorcio; estas difieren de la promesa de consorcio y adicionalmente no se establece y cuantifica el porcentaje de participación en dichas obligaciones; esta incoherencia en la información no permite al comité tener la certeza de la participación del postor en la ejecución del contrato que presenta para acreditar dicha experiencia. Mas aun cuando no cumple con lo establecido en DIRECTIVA N° 02-2016-OSCE/CD; sobre la participación de los proveedores en consorcio. En el numeral 7.5.2, párrafo 1 establece: "La acreditación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio." de igual la DIRECTIVA N° 002-2016-OSCE/CD. en el numeral 7.4.2 Literal e), establece: "El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero sin decimales" ; El contrato de consorcio que se adjunta en su clausula Quinta describen las obligaciones de los consorciados sin embargo no se tiene la valorización de dichas obligaciones en un determinado porcentaje, de todas las obligaciones de cada uno de ellos. Sino que se hace referencia a la participación en asociación de los consorciados. De igual manera para el contrato N° 03 por un monto facturado de S/ 2.323.176.92</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

		<p>Teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución N° 03980-2023-TCE-S2, que establece: "De lo expuesto, este Colegiado concluye que el Contrato de Consorcio presentado por el Consorcio Impugnante para acreditar la segunda experiencia declarada en el Anexo N° 10, al no determinar clara y fehacientemente cuál es el porcentaje de obligaciones de los consorciados, no resulta válida; por lo que no debe considerarse el monto facturado de dicha experiencia..." El comité de selección ha decidido dar como no válido el monto facturado de los contratos N° 02 y 03; por lo que el postor solo alcanza una experiencia de S/ 1,165,279.58; que no cumple con lo solicitado en las bases integradas que es de S/ 1,861,337.09. Por lo que la oferta queda descalificada.</p>
<p>2</p>	<p>CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL</p>	<p>Para acreditar la experiencia el postor presenta el contrato: Instalación de los Servicios de Agua Potable y en el caserío de San Antonio de Agomarca – CP de Pariamarca, Provincia de Cajamarca – Cajamarca; por un monto facturado en consorcio de S/ 1,164,804.96; no es valido por cuanto en el contrato de consorcio no están establecidas las obligaciones de los consorciados lo cual no cumple con lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD; que en su numeral 7.4.2 literal d) establece: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones", así mismo Teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución N° 03980-2023-TCE-S2, que establece: "De lo expuesto, este Colegiado concluye que el Contrato de Consorcio presentado por el Consorcio Impugnante para acreditar la segunda experiencia declarada en el Anexo N° 10, al no determinar clara y fehacientemente cuál es el porcentaje de obligaciones de los consorciados, no resulta válida; por lo que no debe considerarse el monto facturado de dicha experiencia...". Por lo tanto, dicho contrato no es válido para la acreditación de la experiencia. Por lo tanto, el postor solo acredita una experiencia de S/ 894,578.39 que no cumple con lo solicitado en las bases integradas que es de S/ 1,861,337.09.</p>

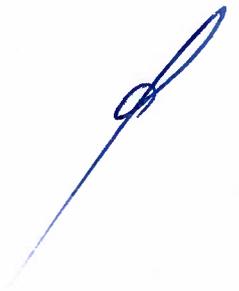
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

<p>3</p>	<p>S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.</p>	<p>Para acreditar la experiencia el postor presenta el contrato: Ampliación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de los Sectores 01, 06, 13, 16, 21, 22 y 24 en el Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca – Departamento de Cajamarca, por un monto facturado de S/ 1,681,690.81; para su acreditación el postor presenta Contrato de ejecución, Contrato de consorcio y Resolución de Liquidación; de la evaluación integral del contrato de consorcio, se tiene las siguientes observaciones: En la clausula Octava se establecen los porcentajes de participación y las obligaciones de los consorciados de la siguiente manera: Fedeco Contratistas Generales SAC 51% y S&G Servicios Generales EIRL 49%; por otro lado ambos consorciados se obligan a la ejecución de la obra entre otras obligaciones; sin embargo en la Clausula novena se establecen otras obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación en las cuales no se establecen los porcentajes de participación; por lo que Teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución N° 03980-2023-TCE-S2, que establece: "De lo expuesto, este Colegiado concluye que el Contrato de Consorcio presentado por el Consorcio Impugnante para acreditar la segunda experiencia declarada en el Anexo N° 10, al no determinar clara y fehacientemente cuál es el porcentaje de obligaciones de los consorciados, no resulta válida; por lo que no debe considerarse el monto facturado de dicha experiencia...". Por lo tanto, dicho contrato no es valido para la acreditación de la experiencia. Por lo tanto, el postor solo acredita una experiencia de S/ 246,436.44, que no cumple con lo solicitado en las bases integradas que es de S/ 1,861,337.09.</p>
<p>4</p>	<p>AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.</p>	<p>Para acreditar experiencia en obras similares el postor presenta el contrato: MEJORAMIENTO DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA URBANIZACIÓN LAS QUINTANAS Y LOS JARDINES (AV. AMÉRICA – UCEDA MEZA – 9 DE OCTUBRE) – TRUJILLO – SEGUNDA; por un monto facturado en consorcio de S/ 1,722,985.33, no se considera como valido por cuanto el postor adjunta la promesa de consorcio que establece el porcentaje de obligaciones sin fecha, lo cual se considera como información incompleta, lo cual no cumple la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; por otro lado no se tiene la certeza de la validez de dicha documentación. El contrato N° 2: Ampliación de Redes de Alcantarillado para consumo Humano y Alcantarillado Sanitario del Sector el Progreso – Distrito de Trujillo – Provincia de Trujillo – Departamento de la Libertad; por un monto facturado de S/ 706,541.77; se considera como no valido por cuanto no corresponde a la definición de obras similares. Por lo tanto, el postor solo acredita una experiencia de S/ 1,577,590.66, que no cumple con lo solicitado en las bases integradas que es de S/ 1,861,337.09.</p>

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

<p>5</p>	<p>GRUPO AURORA E.I.R.L.</p>  	<p>El contrato N° 01 para acreditar la experiencia Ampliación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de la localidad de Andabamba y Los Caseríos la Samana, El Rejo y San Lorenzo, Distrito de Andabamba – Santa Cruz - Cajamarca; por un monto facturado en consorcio de S/ 1,709,981.65, el contrato de consorcio que se adjunta para acreditar la experiencia adquirida no ha sido elaborado en base a la DIRECTIVA N° 02-2016-OSCE/CD, en el numeral 7.4.2 Literal e), establece: "El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero sin decimales" ; el contrato de consorcio que se adjunta en su clausula Octava describen las obligaciones de los consorciados sin embargo no se tiene la valorización de dichas obligaciones en un determinado porcentaje, de todas las obligaciones de cada uno de ellos. Sino que se hace referencia a la participación en asociación de los consorciados.</p> <p>El contrato N° 02: Rehabilitación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Localidad de Guzmango, Distrito de Guzmango – Contumaza – Contumaza, por un monto facturado en consorcio de S/ 1,226,693.16, el contrato de consorcio que se adjunta para acreditar la experiencia adquirida no ha sido elaborado en base a la DIRECTIVA N° 02-2016-OSCE/CD, en el numeral 7.4.2 Literal e), establece: "El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero sin decimales" ; el contrato de consorcio que se adjunta en su clausula Quinta describen las obligaciones de los consorciados sin embargo no se tiene la valorización de dichas obligaciones en un determinado porcentaje, de todas las obligaciones de cada uno de ellos. Sino que se hace referencia a la participación en asociación de los consorciados.</p> <p>Teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución N° 03980-2023-TCE-S2, que establece: "De lo expuesto, este Colegiado concluye que el Contrato de Consorcio presentado por el Consorcio Impugnante para acreditar la segunda experiencia declarada en el Anexo N° 10, al no determinar clara y fehacientemente cuál es el porcentaje de obligaciones de los consorciados, no resulta válida; por lo que no debe considerarse el monto facturado de dicha experiencia...". El comité de selección ha decidido dar como no válidos el monto facturado de los contratos N° 02 y 03; por lo que el postor solo alcanza una experiencia de S/ 0.00; que no cumple con lo solicitado en las bases integradas que es de S/ 1,861,337.09.</p>
----------	---	--



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

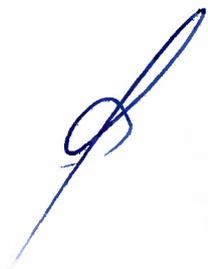
6	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	<p>El postor para acreditar la experiencia en la especialidad presenta tres contratos por un monto facturado acumulado de S/ 2,559,561.79; de los cuales los contratos de consorcio que se adjuntan únicamente indican el porcentaje de participación; sin embargo no están precisadas en ninguna cláusula las obligaciones de cada uno de los consorciados; por lo que Teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución N° 03980-2023-TCE-S2, que establece: "De lo expuesto, este Colegiado concluye que el Contrato de Consorcio presentado por el Consorcio Impugnante para acreditar la segunda experiencia declarada en el Anexo N° 10, al no determinar clara y fehacientemente cuál es el porcentaje de obligaciones de los consorciados, no resulta válida; por lo que no debe considerarse el monto facturado de dicha experiencia...". Por lo tanto, dichos contratos no son válidos para la acreditación de la experiencia.</p> <p>Por lo tanto, el postor solo acredita una experiencia de S/ 0.00 que no cumple con lo solicitado en las bases integradas que es de S/ 1,861,337.09.</p>
7	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	<p>El contrato N° 2 que presenta para la acreditación de la experiencia en la especialidad: Instalación Sanitaria Intradomiciliaria del Sistema de letrinas Baños Digno en el Caserío de Pampa Grande, Distrito y provincia de Otuzco. Por un monto facturado de S/ 660,700.35; no corresponde a la denominación de obras similares del capítulo III de las bases integradas; por lo que el contrato no es válido para acreditar la experiencia.</p> <p>Por lo tanto, el postor solo acredita una experiencia de S/ 1,717,893.22 que no cumple con lo solicitado en las bases integradas que es de S/ 1,861,337.09.</p>

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top left and another at the bottom left.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

8



GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L




Para acreditar experiencia en obras similares el postor presenta el contrato: "Mejoramiento y ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Saneamiento Básico en el Caserío de Chuachi, Distrito de Asunción – Cajamarca – Cajamarca"; experiencia adquirida en consorcio por un monto de S/ 473,506.70. Para acreditar dicha experiencia adjunta el contrato de ejecución de obra, promesa de consorcio (folios 52 y 53), contrato de consorcio que firman las empresas Lenus SAC y Gasil Servicios Generales (folios 54 al 62); ahora bien, en la promesa de consorcio se consigna como obligaciones del Consorciado Lenus SAC, responsable de la ejecución de la obra – Administración y Encargada de Proporcionar la Experiencia en obras para el criterio de calificación tanto en similares como en general. Por otro lado, en el contrato de consorcio para dicho postor únicamente se ha consignado como obligaciones: Proporcionar la Experiencia en obras para el criterio de calificación tanto en similares como en general. Por otro lado, en el contrato de consorcio para dicho postor únicamente se ha consignado como obligaciones: Proporcionar la Experiencia en obras para el criterio de calificación tanto en similares como en general. Como se puede apreciar existe una información diferente entre ambos documentos lo cual se configura como una información inexacta; más cuando la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO; en el numeral 7.4.2, literal d establece: "Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones". Tenido en cuenta que el contrato de consorcio se elabora en base a la promesa de consorcio presentada en la oferta técnica; del contrato de consorcio presentado se desprende que los postores han modificado sus obligaciones y el 85% de las obligaciones de la ejecución de la obra no han sido asumidas por ninguno de los consorciados. Teniendo en cuenta lo resuelto en la Resolución N° 03980-2023-TCE-S2, que establece: "De lo expuesto, este Colegiado concluye que el Contrato de Consorcio presentado por el Consorcio Impugnante para acreditar la segunda experiencia declarada en el Anexo N° 10, al no determinar clara y fehacientemente cuál es el porcentaje de obligaciones de los consorciados, no resulta válida; por lo que no debe considerarse el monto facturado de dicha experiencia..." Por lo tanto, el comité de selección ha decidido dar como no valido el monto facturado del contrato N° 01, por el monto de S/ 473,506.70; por lo que el postor solo alcanza una experiencia de S/ 1,486,616.64; que no cumple con lo solicitado en las bases integradas que es de S/ 1,861,337.09.

13 ACUERDO ADOPTADO

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado y el cuadro de Evaluación de Ofertas adjunto que forma parte del Acta.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

14 NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

Ing. Elmer Díaz Tello
PRESIDENTE

Ing. Jeyner Bazán Goicochea
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

CPC. Nilton Dany Muñoz Vega
SEGUNDO MIEMBRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2024-MPH-BCA/CS - 1

CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO RURAL, RIOS DE AGUA VIVA EN LOS CASERIOS SAN ANTONIO ALTO Y BAJO, C.P. SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA - PROVINCIA DE HUALGAYOC - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

EVALUACIÓN DEL PRECIO											
PI = (Om x PMP) / Oi	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	CONSTRUCTORA PUYLLUCANA EIRL	GRUPO AURORA E.I.R.L.	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	CONSORCIO BAMBAMARCA	RABANAL PAJARES DAVID	CONSORCIO SAN ANTONIO	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL
Om= Precio de la oferta más baja	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,203.39
Oi=Precio i	1,675,203.41	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,203.39	1,861,337.09	1,824,573.49	1,675,203.39	1,675,203.39	1,675,210.94	1,675,203.39
PMP	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100
TOTAL PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	100.00	100.00	100.00	100.00	100.00	90.00	91.81	100.00	100.00	100.00	100.00

CUADRO COMPARATIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS										
PUNTAJE: FACTORES DE EVALUACIÓN										
N°	POSTOR	PRECIO Máx. 100 Puntos	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN 10% (Provincia Colindante)	BONIFICACIÓN 5% (Micro y Pequeña Empresa)	PUNTAJE TOTAL CON BONIFICACIÓN	Empresa Promocional Discapacitados	Orden de Prelación antes del Sorteo	Orden de Prelación despues del sorteo	
1	GASIL SERVICIOS GENERALES S.R.L	100.00	100.00		5.00	105.00	NO	2°	9°	
2	CONSTRUCTORA PUYLLUCANA EIRL	100.00	100.00		5.00	105.00	SI	1°	1°	
3	GRUPO AURORA E.I.R.L.	100.00	100.00		5.00	105.00	SI	1°	5°	
4	AGA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	100.00	100.00		5.00	105.00	SI	1°	4°	
5	CONSORCIO BAMBAMARCA	100.00	100.00		5.00	105.00	NO	1°	6°	
6	RABANAL PAJARES DAVID	90.00	90.00		4.50	94.50	SI	5°	11°	
7	CONSORCIO SAN ANTONIO	91.81	91.81		4.59	96.40	NO	4°	10°	
8	S & G SERVICIOS GENERALES EIRL.	100.00	100.00		5.00	105.00	SI	1°	3°	
9	CONSTRUCTORA DAHCSA CONTRAT. GRALES EIRL	100.00	100.00		5.00	105.00	SI	1°	2°	
10	INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C.	100.00	100.00		5.00	105.00	SI	3°	8°	
11	EL CONSTRUCTOR CONTRATISTAS GENERALES SRL	100.00	100.00		5.00	105.00	NO	1°	7°	

Ing. Elmer Díaz Tello
PRESIDENTE

Ing. Reynier Bazán Goicochea
PRIMER MIEMBRO SUPLENTE

CPC. Milton Dany Muñoz Vega
SEGUNDO MIEMBRO